

2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Elmer Edgar Andia Torre y Edwin Alberto Coronado Faris, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Buenos Aires, República Argentina, del 27 de mayo al 5 de junio de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa PERULAB S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas	: US\$	3,031.88
(c/persona US\$ 1,515.94 incluido TUUA)		
- Viáticos por 9 días para 2 personas	: US\$	5,400.00
(c/persona US\$ 2,700.00 incluidos gastos de instalación)		
TOTAL	: US\$	8,431.88

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1647966-5

Disponen la publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados, en el Portal Institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 435-2018/MINSA

Lima, 14 de mayo del 2018

Visto, el Expediente N° 18-045625-001, que contiene el Informe N° 072-2018-MMES-DVMSP/MINSA del Viceministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados, se dispuso garantizar el derecho fundamental a la salud y permitir el acceso, exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, del cannabis y sus derivados;

Que, la precitada Ley, al contener disposiciones orientadas a salvaguardar la salud de las personas, así como al uso informado, la investigación, la producción,

la importación y la comercialización del cannabis y sus derivados destinados exclusivamente para fines medicinales y terapéuticos, requiere para su efectivo cumplimiento del abordaje, coordinación y trabajo transversal de los sectores que conforman el Poder Ejecutivo;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Suprema N° 003-2018-SA, se creó la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el informe técnico que contenga el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados;

Que, en atención a ello, el Despacho Viceministerial de Salud Pública remite el documento del visto, adjuntando el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados;

Que la propuesta contiene disposiciones que regulan aspectos relacionados a la investigación, la producción, la importación y la comercialización del cannabis y sus derivados destinados exclusivamente para fines medicinales y terapéuticos, lo que hace que se constituya en un reglamento técnico, requiriendo por tanto ser puesto de conocimiento de la comunidad a efecto de garantizar que sus disposiciones no constituyen obstáculos técnicos al comercio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, establece que los miembros se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. A tal fin, los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 149-2005-EF, que dicta disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios de la OMC, estipula que los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" o en la página web del sector que los elabore, y que el proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en atención a lo glosado, resulta necesario disponer la publicación de la mencionada propuesta por noventa (90) días calendario, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

Con las visaciones de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios de la OMC y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias aprobadas por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis

y sus derivados, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp> a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de noventa (90) días calendario, a través del correo: webmaster@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1648242-1

Designan Director General de la Oficina General de Gestión Descentralizada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 436-2018/MINSA

Lima, 15 de mayo del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 912-2017/MINSA, de fecha 16 de octubre de 2017, se designó al señor César Gonzalo Vásquez Guevara, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma y designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor César Gonzalo Vásquez Guevara, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 912-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al ingeniero civil Jorge Luis Maguñá Villón, en el cargo de Director General (CAP-P N° 201), Nivel F-5, de la Oficina General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Salud

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1648240-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan el pago de la compensación económica a los ex trabajadores comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, nominados en el Listado 1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2018-TR

Lima, 11 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe N° 201-2018-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, el Informe N° 125-2018-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 397-2018-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1006-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N°s. 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, señala que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente podrán optar de manera excluyente por alguno de los beneficios previstos por la misma, siendo uno de ellos el de la compensación económica;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la citada ley corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios;

Que, mediante la Ley N° 30484, se reactiva la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, encargada de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público, y gobiernos locales;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 123-2003-TR, 147-2003-TR, 177-2004-TR, 250-2004-TR, 094-2005-TR, 323-2005-TR, 371-2005-TR, 391-2005-TR, 405-2005-TR, 231-2006-TR, 265-2006-TR, 085-2007-TR, 088-2007-TR, 239-2009-TR, 290-2009-TR, 364-2009-TR y 059-2010-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha efectuado pagos a los ex trabajadores comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron excluyentemente por el beneficio de la compensación económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria habilitada para tales efectos;

Que, mediante Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ministerial N° 239-2017-TR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al año 2018, el cual considera en el rubro de gastos corrientes el importe asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de las compensaciones económicas por ceses colectivos en un importe que permite cumplir con los requerimientos que se generen por dicho propósito;

Que, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo mediante documentos de vistos, informa que en el marco del Lineamiento Operativo que establece los procedimientos y órganos competentes para la aplicación de la Ley N° 30484, aprobado por Resolución Ministerial N° 009-2017-TR, ha elaborado y formulado la acreditación del tiempo de servicios, el cálculo del monto a abonar a cada beneficiario y la identificación de los beneficiarios inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que manifestaron su voluntad de acogerse al beneficio de pago de la compensación económica, adjuntando en anexo el Listado 1, Listado de Beneficiarios para Primer Pago 2018 por un monto que asciende a S/ 25 250 260 (Veinticinco millones doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y 00/100 soles), que comprende a 2,534 ex trabajadores que han elegido el beneficio de compensación económica previsto por la Ley N° 27803 y Ley N° 30484; por lo que solicita se apruebe la resolución que autorice el pago correspondiente;

Que, en mérito a lo solicitado por la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, mediante Oficio N° 397-2018-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración, informa que en el presente ejercicio fiscal se ha asignado recurso en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001, por la suma de S/ 100 000 000.00 (Cien